

INSTITUTO MEXICANO DEL SEGURO SOCIAL

ÓRGANO DE OPERACIÓN ADMINISTRATIVA DESCONCENTRADA ESTATAL YUCATÁN
JEFATURA DE SERVICIOS ADMINISTRATIVOS
COORDINACIÓN DE ABASTECIMIENTO Y EQUIPAMIENTO

LICITACIÓN PÚBLICA NACIONAL ELECTRÓNICA NÚMERO LA-050GYR011-E294-2022 SERVICIOS MÉDICOS SUBROGADOS (CIUDAD DE MÉRIDA). EJERCICIO 2023

CONVENIO MODIFICATORIO 1 AL CONTRATO ABIERTO NÚMERO S2M0171 INCREMENTO DE 18% (DIECIOCHO POR CIENTO)

CONVENIO MODIFICATORIO NÚMERO 1 AL CONTRATO ABIERTO NÚMERO S2M0171 PARA EL SERVICIO MÉDICO SUBROGADO (CIUDAD DE MÉRIDA) DE CIRUGÍA DE VÍA LAGRIMAL PARA EL HOSPITAL GENERAL REGIONAL NÚMERO 12 "LIC. BENITO JUÁREZ GARCÍA", PARA EL EJERCICIO 2023, QUE CELEBRAN POR UNA PARTE, EL INSTITUTO MEXICANO DEL SEGURO SOCIAL, REPRESENTADO POR EL DR. ALONSO JUAN SANSORES RÍO, EN SU CARÁCTER DE TITULAR DEL ÓRGANO DE OPERACIÓN ADMINISTRATIVA DESCONCENTRADA ESTATAL YUCATÁN Y APODERADO LEGAL, EN ADELANTE "EL INSTITUTO" Y, POR LA OTRA, LA PERSONA MORAL OFTALMOLOGÍA AVANZADA DEL SURESTE, S.C.P., EN LO SUBSECUENTE "EL PROVEEDOR", REPRESENTADA EN ESTE ACTO POR EL ING. JORGE ISAAC GONZÁLEZ BADILLO, EN SU CARÁCTER DE APODERADO LEGAL, A QUIENES DE MANERA CONJUNTA SE LES DENOMINARÁ "LAS PARTES", AL TENOR DE LOS ANTECEDENTES, DECLARACIONES Y CLÁUSULAS SIGUIENTES:

ANTECEDENTES

- 1.- Mediante Memorándum Ref. 339001200100/CAOA-888/2023 de fecha 31 de julio de 2023, suscrito por la Dra. Flor Irene Rodríguez Melo, Titular de la Jefatura de Servicios de Prestaciones Médicas, solicitó la gestión y trámite correspondiente al incremento del 18% (dieciocho por ciento) en el monto máximo del contrato S2M0171, correspondiente al Servicio Médico Subrogado (Ciudad de Mérida) de Cirugía de Vía Lagrimal para el Hospital General Regional Número 12 "Lic. Benito Juárez García", para el Ejercicio 2023, cuya razón fundada deriva de la necesidad del servicio por la alta demanda de pacientes que requieren cirugía. Documento que se adjunta al presente como **Anexo Número 2 (dos)**.
- 2.- En fecha 10 de enero de 2023, se celebró entre el Instituto Mexicano del Seguro Social y la persona moral **OFTALMOLOGÍA AVANZADA DEL SURESTE, S.C.P.**, el Contrato Abierto Número S2M0171 para el Servicio Médico Subrogado (Ciudad de Mérida) de Cirugía de Vía Lagrimal para el Hospital General Regional Número 12 "Lic. Benito Juárez García", para el Ejercicio 2023, en adelante "**EL CONTRATO**".

DECLARACIONES

. "EL INSTITUTO" declara que:

- I.1. Es un Organismo Público Descentralizado de la Administración Pública Federal con personalidad jurídica y patrimonio propio, que tiene a su cargo la organización y administración del Seguro Social, como un servicio público de carácter nacional, en términos de los artículos 4 y 5, de la Ley del Seguro Social. Está facultado para celebrar los actos jurídicos necesarios para la consecución de los fines para los que fue creado, de conformidad con el Artículo 251 fracción IV de la Ley del Seguro Social.
- I.2. Conforme a lo dispuesto en la Escritura Pública número 128,331, Libro 2,314, de fecha 05 de enero de 2023, pasada ante la fe del Doctor Eduardo García Villegas, Titular de la Notaría Pública Número 15 de la Ciudad de México e inscrito en el Registro Público de Organismos Descentralizados el 09 de enero de 2023 bajo el folio número 97-7-09012023-142934; y cuyo Nombramiento fue aprobado mediante Oficio Número 09/9001/030000/2450 de fecha 13 de diciembre de 2022, por parte del H. Consejo Técnico del Instituto Mexicano del Seguro Social, mediante Acuerdo ACDO.DN.HCT.131222/356.P.DG, inscrito en el Registro Público de Organismos Descentralizados el día 09 de enero de 2023 bajo el folio número 97-5-090]2023-122]29; así como de conformidad con el artículo 251 A de la Ley del Seguro Social, los artículos 144 Fracciones I, XXIII, XXXVI, 155 Fracción XXXII, en relación con el artículo 2 fracción IV inciso a) del Reglamento Interior del Instituto Mexicano del Seguro Social; y numeral 5.3.16 inciso b) de las Políticas, Bases y Lineamientos en Materia de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Instituto Mexicano del Seguro Social, el **Dr. Alonso Juan Sansores Río**, en su carácter de **Titular del Órgano de Operación** Administrativa Desconcentrada Estatal Yucatán y Apoderado Legal, es el servidor público que tiene conferidas las facultades legales para celebrar el presente convenio, quien podrá ser sustituido en cualquier momento en su cargo o funciones, sin que ello implique la necesidad de elaborar convenio modificatorio.

1.3 De conformidad con el Artículo 84, penúltimo párrafo del Reglamento de la Ley de Adquisiciones,

órgano de Operación Administrativa Desconcentrada Estatal Yucatán Jefatura de Servicios Jurídicos Jefatura de Servicios Jurídicos validación jurídica se efectivo sin projuzgar sobre la juráficación, socilimento, terminicos y cendiciones de Locantación, ni del resultado la investigación de mercado correspondiente, ni se pronuncia sobre la la substatación de de los aspectos técnicos, económicos y las más circurstancias que determinaren procedentes las areas requirente, nica silvantamente.

documento fueron validados por la persona Titular de cumplimento a lo dispuesto en el anticulo 75 fracción littro Mexicano del Seguro Godal, can base en el de Dictamen Juridico de Centratos y Convenios, de la a, de la Unidad de Azurtos Consultivos y de Atención onsecuencia, se registró bajo el número: 151/D.

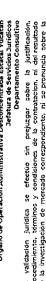
Elaboró: JAUF

MÉXICO

.

Reabi original 19183.

Página 1 de 8





LICITACIÓN PÚBLICA NACIONAL ELECTRÓNICA NÚMERO LA-050GYR011-E294-2022 SERVICIOS MÉDICOS SUBROGADOS (CIUDAD DE MÉRIDA). EJERCICIO 2023

CONVENIO MODIFICATORIO I AL CONTRATO ABIERTO NÚMERO S2M0171 **INCREMENTO DE 18% (DIECIOCHO POR CIENTO)**

Arrendamientos y Servicios del Sector Público y numerales 4.17, 4.24.6, 5.3.15 inciso b) y 5.4.13 de las Políticas, Bases y Lineamientos en Materia de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Instituto Mexicano del Seguro Social actualizadas al 23 de diciembre de 2021, suscribe el presente instrumento la Dra. Flor Irene Rodríguez Melo, Titular de la Jefatura de Servicios de Prestaciones Médicas, con 🛮 facultada para administrar el cumplimiento de las Registro Federal de Contribuyentes obligaciones que deriven del objeto de "EL CONTRATO" y las modificadas por este convenio modificatorio, quien podrá ser sustituída en cualquier momento en su cargo o funciones, bastando para tales efectos un comunicado por escrito y firmado por el servidor público facultado para ello, dirigido al representante de "EL PROVEEDOR", para los efectos de "EL CONTRATO" y del presente convenio modificatorio, encargados del cumplimiento de las obligaciones contraídas en los instrumentos jurídicos antes señalados.

1.4 La formalización del presente convenio modificatorio se realiza de conformidad con lo señalado en el Artículo 52 de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público, así como el Artículo 91 de su Reglamento. Asimismo, la adjudicación de "EL CONTRATO" se efectuó mediante el procedimiento de Licitación Pública Nacional Electrónica Número LA-050GYR011-E294-2022, realizado al amparo de lo establecido en el Artículo 134, de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, y de conformidad con los artículos 25, 26 fracción I, 26 Bis, fracción II, 28, fracción II, 29, 30, 32, 33, 33 Bis, 34, 35, 36, 36 Bis, 37 y 37 Bis y 47 de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público (LAASSP), 39, 42, 46 y 48 de su Reglamento, las Políticas, Bases y Lineamientos en Materia de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Instituto Mexicano del Seguro Social y demás disposiciones aplicables en la materia.

1.5 "EL INSTITUTO" cuenta con recursos suficientes y con autorización para ejercerlos en el cumplimiento de sus obligaciones derivadas del presente convenio modificatorio, en la partida presupuestal número 42062101, de conformidad con el Dictamen de Disponibilidad Presupuestal Previo con Folio 0000302111-2023, de fecha 02 de agosto de 2023, autorizado por el LADE. Yerson Ricardo Sása Meza, Titular de la Jefatura de Servicios de Finanzas. Documento que se adjunta al presente como Anexo Número I (uno).

1.6 Para efectos fiscales las Autoridades Hacendarias le han asignado el Registro Federal de Contribuyentes IMS421231145.

1.7 Tiene establecido su domicilio en la Calle 41, Número 439, por 34, Colonia Industrial, Ex Terrenos El Fénix, Código Postal 97150, en la Ciudad de Mérida, Yucatán, mismo que señala para los fines y efectos legales del presente convenio.

II. "EL PROVEEDOR" declara a través de su Apoderado Legal que:

II.1. Es una persona moral constituida de conformidad con las leves de los Estados Unidos Mexicanos. según consta en la Escritura Pública número 748, Tomo 169, Volumen C, Folio 276 de fecha 12 de julio de 2007, otorgada ante la fe del Abogado Luis Silveira Cuevas, Titular de la Notaria Pública Número 8 del Estado de Yucatán, inscrita en el Registro Público de Comercio del Estado de Yucatán, bajo el número 9642, partida primera y a folios 301 del tomo 77-C de personas morales de naturaleza civil, de fecha 28 de enero de 2008, así como su Reforma mediante Escritura Pública Número 514, de fecha 19 de agosto de 2019, pasada ante la fe del Abogado Ángel Francisco Prieto Méndez, Notario Público del Estado, en ejercicio con residencia en esta Ciudad, Titular de la Notaria Pública Número 52 y Notario del Patrimonio Federal. Cuyo objeto social consiste entre otras actividades, en la a).- prestación de servicios profesionales especializados en materia de oftalmología; b).- la prestación de servicios relacionados al funcionamiento de una clínica oftalmológica entre los que figuran la consulta externa, cirugía ambulatoria, aplicación de láser, estudios de ultrasonido oftalmológico, fluranglografía, campimetría y servicios de óptica.

sin prejuzgar sobre la justificación, res de la contratacion, ni del resultación respondiente, ni sa promuncia sobre la aspectos técnicos, económicos y las naron procedentes las áreas requirente, 0 0 0 of the state of th inos y i de m viabilic noias cedimiento, térm la investigación cedencia y/o vir nás circunstancis sica y/o contrata

validados por la persona Titular de lispueza en el articulo. 75 fracción 18 Seguro Boelal, con base en el 20 de Contratos y Convenios, de la Aprila Conalitivos y de Astención egistré bajo el número: 353/fb. de Asuntos de registró i Los aspectos jurídicos del presente documento fueron vall 18 o defunde de Servicioso Jurídicos, en cumplimento se dispi-19, del Roglamento interior del instituto involuento del disciamen gibborado por la División de Dictamen Jurídico Corpulación de Legislescion y Confauta, de la Unidad de Aul Corpulación Fiscalizadores, en consecuencia, se reg

Página 2 de 8





LICITACIÓN PÚBLICA NACIONAL ELECTRÓNICA NÚMERO LA-050GYR011-E294-2022 SERVICIOS MÉDICOS SUBROGADOS (CIUDAD DE MÉRIDA). EJERCICIO 2023

CONVENIO MODIFICATORIO I AL CONTRATO ABIERTO NÚMERO S2M0171 INCREMENTO DE 18% (DIECIOCHO POR CIENTO)

II.2 El Ing. Jorge Isaac González Badillo, en su carácter de Apoderado Legal cuenta con facultades suficientes para suscribir el presente convenio y obligar a su representada, como lo acredita con la Escritura Pública número 529, de fecha 28 de agosto de 2019, otorgada ante la fe del Abogado Ángel Francisco Prieto Méndez, Notario Público del Estado, en ejercicio con residencia en esta Ciudad, Titular de la Notaria Pública Número 52 y Notario del Patrimonio Federal, facultades que bajo protesta de decir verdad manifiesta no le han sido limitadas ni revocadas en forma alguna.

II.3. Reúne las condiciones técnicas, jurídicas y económicas, y cuenta con la organización y elementos necesarios para su cumplimiento.

II.4. Cuenta con su Registro Federal de Contribuyentes OAS070712RT5
Cuenta con número de proveedor ante "EL INSTITUTO" 00122829
Cuenta con Registro Patronal y Registro INFONAVIT
Asimismo ha celebrado un contrato de prestación de servicios con la persona moral Genial Hub
Consultores, S. de R.L. de C.V., con registro patronal

II.5. Señala como domicilio legal para todos los efectos de este acto jurídico, el ubicado en la calle 19, Número 201, por las calles 20 y 22, Colonia García Ginerés, Código Postal 97070, Mérida, Yucatán, Teléfono 99 92 52 18 19/99 92 52 16 16. Correo Electrónico oftalmosdireccion@outlook.com

III. Declaran "LAS PARTES" que:

III.1 Es su voluntad aceptar las cláusulas pactadas en "**EL CONTRATO**" que no han sido modificadas por el presente convenio modificatorio y manifiestan que es su voluntad continuar obligándose por medio de las mismas, salvo que por el presente instrumento se disponga su modificación por obligación distinta, para lo cual se reconocen ampliamente las facultades y capacidades necesarias, mismas que no les han sido revocadas o limitadas en forma alguna. Por lo que de común acuerdo el presente acuerdo de voluntades se rige al tenor de las siguientes:

CLÁUSULAS

PRIMERA.- "LAS PARTES" acuerdan la modificación de la cláusula SEGUNDA de "EL CONTRATO" incrementando el 18% (dieciocho por ciento) del importe máximo, porcentaje equivalente a \$38,793.10 (Son: Treinta y ocho mil setecientos noventa y tres pesos 10/100 Moneda Nacional) más el Impuesto al Valor Agregado; sin que lo anterior implique variaciones en el precio de los servicios prestados, de conformidad con lo dispuesto en el Artículo 52 de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público, así como el Artículo 91 de su Reglamento.

SEGUNDA. DE LOS MONTOS Y PRECIOS.- Los precios unitarios del presente convenio se encuentran expresados en la cláusula SEGUNDA del contrato primigenio.

El importe máximo de **"EL CONTRATO"**, como consecuencia de este Convenio Modificatorio Número será por un importe de **\$254,310.34 (Son: Doscientos cincuenta y cuatro mil trescientos diez pesos 34/100 Moneda Nacional)** más el Impuesto al Valor Agregado, como se indica a continuación:

Concepto	Importes sin IVA
Importe Máximo del Contrato	\$215,517.24
18% de Incremento	\$38,793.10
Importe Máximo con el incremento	\$254,310.34

El precio unitario es considerado fijo y en moneda nacional (pesos mexicanos) hasta que concluya la relación contractual que se formaliza, incluyendo **"EL PROVEEDOR"** todos los conceptos y costos Novolucrados en la prestación del Servicio Médico Subrogado (Ciudad de Mérida) de Cirugía de Vía

Elaboró: JAUF

Página **3** de **8**



LICITACIÓN PÚBLICA NACIONAL ELECTRÓNICA NÚMERO LA-050GYR011-E294-2022 SERVICIOS MÉDICOS SUBROGADOS (CIUDAD DE MÉRIDA). EJERCICIO 2023

CONVENIO MODIFICATORIO I AL CONTRATO ABIERTO NÚMERO 52M0171 **INCREMENTO DE 18% (DIECIOCHO POR CIENTO)**

Lagrimal para el Hospital General Regional Número 12 "Lic. Benito Juárez García", para el Ejercicio 2023, por lo que "EL PROVEEDOR" no podrá agregar ningún costo extra y los precios serán inalterables durante la vigencia del presente convenio.

TERCERA. FORMA Y LUGAR DE PAGO (ODCS y RICG)

"EL INSTITUTO" se obliga a pagar a "EL PROVEEDOR" la cantidad señalada en la cláusula segunda de este instrumento jurídico, en moneda nacional, en un plazo máximo de 20 (veinte) días naturales siguientes, a partir de la fecha en que sea entregado y aceptado el Comprobante Fiscal Digital por Internet (CFDI) o factura electrónica por "EL INSTITUTO", con la aprobación (firma) de la Administradora del presente convenio mencionada en la Declaración I.3; a través del Sistema Integral de Administración Financiera Federal (SIAFF).

El cómputo del plazo para realizar el pago se contabilizará a partir del día hábil siguiente de la recepción de los servicios y del Comprobante Fiscal Digital por Internet (CFDI) o factura electrónica, esto considerando que no existan aclaraciones al importe o a los servicios facturados, para lo cual es necesario que el Comprobante Fiscal Digital por Internet (CFDI) o factura electrónica que se presente reúna los requisitos fiscales que establece la legislación en la materia, el desglose de los servicios prestados y los precios unitarios; asimismo, deberá acompañarse con la documentación completa y debidamente requisitada.

De conformidad con el artículo 90 del Reglamento de la "LAASSP", en caso de que el Comprobante Fiscal Digital por Internet (CFDI) o factura electrónica entregado presenten errores, la Administradora del presente convenio mencionada en la Declaración I.3, dentro de los 3 (tres) días hábiles siguientes de su recepción, indicará a "EL PROVEEDOR" las deficiencias que deberá corregir; por lo que, el procedimiento de pago reiniciará en el momento en que "EL PROVEEDOR" presente el Comprobant Fiscal Digital por Internet (CFDI) o factura electrónica corregido.

El tiempo que "EL PROVEEDOR" utilice para la corrección de la documentación entregada, no se computará para efectos de pago, de acuerdo con lo establecido en el artículo 51 de la "LAASSP".

El Comprobante Fiscal Digital por Internet (CFDI) o factura electrónica deberá ser presentada de conformidad con lo señalado en la cláusula cuarta del contrato primigenio.

El Comprobante Fiscal Digital por Internet (CFDI) o factura electrónica se deberá presentar desglosando el IVA cuando aplique.

"EL PROVEEDOR" manifiesta su conformidad de que hasta en tanto no se cumpla con la verificación, supervisión y prestación de los servicios, no se tendrán como aceptados por la Administradora del presente convenio mencionada en la Declaración I.3

Para efectos de trámite de pago, conforme a lo establecido en el SIAFF, "EL PROVEEDOR" deberá ser titular de una cuenta de cheques vigente, en la que se efectuará la transferencia electrónica de pago, debiendo anexar:

- 1. Constancia de la institución financiera sobre la existencia de la cuenta de cheques abierta a nombre del beneficiario que incluya:
 - Nombre del beneficiario (conforme al timbre fiscal);
 - Registro Federal de Contribuyentes;
 - Domicilio fiscal: calle, Nº exterior, Nº interior, colonia, código postal, alcaldía y entidad federativa;
 - Nombre(s) del(los) banco(s); y
 - Número de la cuenta con once dígitos, así como la Clave Bancaria Estandarizada (CLABE) con 18 dígitos, que permita realizar transferencias electrónicas de fondo, a través del Sistema de

sin projuegar zobre la justificación, nos de la contratación, ni del rezultado respondiente, ni sa pronuncia sobre la aspectos técnicos, económicos y las aspectos técnicos, económicos y las aron procedentes las áreas requirentes, La validación juridica se el procedimiento, técminos y co de la investigación de marca procedencia y/o viabilidad el demas circumtancias que ditécnica y/o contratante.

in volidados por la persona Titular de olispuesto en el anteuiro 35 fraction del Seguro Social, con base en el didece de Contrenies, de la didece de Contrenies, de la de Autures Contutivous y de Contutivous Contu nplimiento a la dispuesto e uto Mexicono del Seguro Pictamen Juridico de Conf de la Unidad de Acuntos Ce Lies aspectos jurídicos del presente docu b abstruca de Servicios Jurídicos, en cum ili, del Regismento interior del mattur dictamen elaborado por la División de l Coordináción de Legislación y cópulta, de o Óganos Ficositadores, en conso CONSULTIVO/2023/288





LICITACIÓN PÚBLICA NACIONAL ELECTRÓNICA NÚMERO LA-050GYR011-E294-2022 SERVICIOS MÉDICOS SUBROGADOS (CIUDAD DE MÉRIDA). EJERCICIO 2023

CONVENIO MODIFICATORIO 1 AL CONTRATO ABIERTO NÚMERO S2M0171 INCREMENTO DE 18% (DIECIOCHO POR CIENTO)

Pago.

2. Copia de estado de cuenta reciente, con no más de dos meses de antigüedad.

El pago de los servicios prestados, quedará condicionado proporcionalmente al pago que "EL PROVEEDOR" deba efectuar por concepto de penas convencionales.

En caso de pago en moneda extranjera, indicar la fuente oficial que se tomará para llevar a cabo la conversión y la tasa de cambio o la fecha a considerar para hacerlo.

El pago será efectuado mediante transferencia bancaria a la cuenta que "EL PROVEEDOR" proporcione.

Para el caso de que se presenten pagos en exceso, se estará a lo dispuesto por el artículo 51 párrafo tercero, de la "LAASSP".

CUARTA. GARANTÍA DE CUMPLIMIENTO DEL CONVENIO MODIFICATORIO.

"EL PROVEEDOR" se obliga a entregar directamente en la Coordinación de Abastecimiento y Equipamiento el endoso de la garantía de cumplimiento, correspondiente al 10% (diez por ciento) del importe incrementado sin incluir el Impuesto al Valor Agregado para garantizar el servicio; dentro del plazo de 10 (diez) días naturales contados a partir del día siguiente de la fecha de firma del presente convenio, de conformidad con el artículo 103 del Reglamento de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público y a las Cláusulas Séptima (Modificaciones del Contrato) y Novena (Garantía de cumplimiento del contrato) del contrato primigenio.

Conforme a los artículos 48 fracción II, y 49 fracción II, de la "LAASSP", 85 fracción III, y 103 de su Reglamento; 166 de la Ley de Instituciones de Seguros y de Fianzas, las Disposiciones Generales a que se sujetarán las garantías otorgadas a favor de "EL INSTITUTO" para el cumplimiento de obligaciones distintas de las fiscales que constituyan las Dependencias y Entidades en los actos y contratos que celebren, publicadas en el Diario Oficial de la Federación el 08 de septiembre de 2015, "EL PROVEEDOR" se obliga a constituir una garantía divisible la cual solo se hará efectiva en la proporción correspondiente al incumplimiento de las obligaciones derivadas de este convenio, mediante fianza expedida por compañía afianzadora mexicana autorizada por la Comisión Nacional de Seguros y de Fianzas, a favor de "EL INSTITUTO", por un importe equivalente al 10% (diez por ciento) del importe incrementado en este convenio, sin incluir el Impuesto al Valor Agregado (IVA). Dicho endoso de fianza deberá ser entregado a "EL INSTITUTO", a más tardar dentro de los 10 (diez) días naturales posteriores a la firma del convenio.

La entrega de la garantía de cumplimiento se podrá realizar de manera electrónica.

La fianza deberá presentarse en la Oficina de Contratos de la Coordinación de Abastecimiento y Equipamiento, ubicada en la calle 44 con número 999 por 127 y 127 B, Colonia Serapio Rendón C.P 97285 de la ciudad de Mérida, Yucatán, teléfono 99 99 40 25 65, en la cual deberán de indicarse los siguientes requisitos:

	Expedirse	a favor	del	"EL INSTITUTO	y señal:	ar su c	iomicilio;
--	-----------	---------	-----	---------------	----------	---------	------------

- La indicación del importe total garantizado con número y letra;
- ☐ La referencia de que la fianza se otorga atendiendo a todas las estipulaciones contenidas en el contrato, convenio modificatorio y anexos respectivos), así como la cotización y el requerimiento asociado a ésta;
 - La información correspondiente al número de contrato o convenio modificatorio, su fecha de firma, así como la especificación de las obligaciones garantizadas;
- 🗅 El señalamiento de la denominación o nombre de "EL PROVEEDOR" y de la institución afianzadora, así como sus domicilios correspondientes;

la persona Titulor de la ariculo 75 fracción ilal, con basc en el el y convenios, de la frivos y de Atención el número: 353/D. Jeumento 1922.

Aftiro Mexicano del Seguro Sociali.

de Dietamen Juridica de Contratos y Ce

de Dirididad de Asuntroc Comunitivos

de la Unidad de La

JANA DE L'ALLE CONTROLLE CONTROLLE CONTROLLE DE SENVICIOS JUTICION ON COMPINA DE L'ALLE DE L'ALL



LICITACIÓN PÚBLICA NACIONAL ELECTRÓNICA NÚMERO LA-050GYR011-E294-2022 SERVICIOS MÉDICOS SUBROGADOS (CIUDAD DE MÉRIDA). EJERCICIO 2023

CONVENIO MODIFICATORIO I AL CONTRATO ABIERTO NÚMERO S2M0171 **INCREMENTO DE 18% (DIECIOCHO POR CIENTO)**

La condición de que la vigencia de la fianza deberá quedar abierta para permitir que cumpla con si
objetivo, y continuará vigente durante la sustanciación de todos los recursos legales o juicios que se
interpongan hasta que se dicte resolución definitiva por la autoridad competente, de forma tal que
no podrá establecerse o estipularse plazo alguno que limite su vigencia, lo cual no debe
confundirse con el plazo para el cumplimiento de las obligaciones previstas en el contrato
convenio modificatorio y actos administrativos garantizados;

☐ La indicación de que la fianza se hará efectiva conforme al procedimiento dispuesto en el artículo 282 de la Ley de Instituciones de Seguros y de Fianzas, el cual será aplicable también para el cobro de los intereses que en su caso se generen en los términos previstos en el artículo 283 del propio

☐ La indicación de que la cancelación de la póliza de fianza procederá una vez que "EL INSTITUTO" otorgue el documento en el que se señale la extinción de derechos y obligaciones, previo otorgamiento del finiquito correspondiente, o en caso de existir saldos a cargo de "EL PROVEEDOR", la liquidación debida;

Para efectos de la garantía señalada en esta cláusula, se deberá considerar la divisibilidad de ésta, la cual solo se hará efectiva en la proporción correspondiente a la obligación principal;

Para acreditar a la institución afianzadora el incumplimiento de la obligación garantizada, tendrá que cumplirse con los requisitos establecidos en las Disposiciones Generales a que se sujetarán las garantías otorgadas a favor del Gobierno Federal para el cumplimiento de obligaciones distintas de las fiscales que constituyan las dependencias y entidades en los actos y contratos que celebren, publicadas en el Diario Oficial de la Federación el 08 de septiembre de 2015; y

El momento de inicio de la fianza y, en su caso, su vigencia.

Considerando los requisitos anteriores, dentro de la fianza, se deberán incluir las declaraciones siguientes en forma expresa:

- "Esta garantía estará vigente durante la sustanciación de todos los recursos legales o juicios que se interpongan hasta que se pronuncie resolución definitiva por autoridad competente, de forma tal que su vigencia no podrá acotarse en razón del plazo de ejecución del contrato y convenio modificatorio.
- 🛘 "La institución de fianzas acepta expresamente someterse al procedimiento de ejecución establecido en el artículo 282 de la Ley de Instituciones de Seguros y de Fianzas, para la efectividad de la presente garantía, procedimiento al que también se sujetará para el caso del cobro de intereses que prevé el artículo 283 del mismo ordenamiento legal, por pago extemporáneo del importe de la póliza de fianza requerida.";
- 🛘 "La cancelación de la fianza no procederá sino en virtud de manifestación previa de manera expresa y por escrito de "EL INSTITUTO"."; y
- u "La afianzadora acepta expresamente tener garantizado el contrato y convenio modificatorio a que esta póliza se refiere, aún en el caso de que se otorgue prórroga o espera al deudor principal o fiado por parte de "EL INSTITUTO" para el cumplimiento total de las obligaciones que se garantizaran, por lo que la afianzadora renuncia expresamente al derecho que le otorga el artículo 179 de la Ley de Instituciones de Seguros y de Fianzas."

De no cumplir con dicha entrega, "EL INSTITUTO" podrá rescindir "EL CONTRATO" y este convenio modificatorio y remitir el asunto al Órgano Interno de Control para que determine si se aplican las sanciones estipuladas conforme al artículo 60 fracción III de la "LAASSP".

La garantía de cumplimiento de ninguna manera será considerada como una limitación de la responsabilidad de "EL PROVEEDOR", derivada de sus obligaciones y garantías estipuladas en el presente instrumento jurídico, y de ninguna manera impedirá que "EL INSTITUTO" reclame la indemnización o el reembolso por cualquier incumplimiento que pueda exceder el valor de la garantía de cumplimiento.

sin prejuzgar sobre la justificación, es de la contratación, ni del resultado respondiente, ni se prenuncia sobre la aspectos técnicos, económicos y las aron procedentes las áreas requirente, 4 2 E B B investig lencia círcua y/o o

ité documento fueron validados por la persona Titular de an cumibilimento e la disputera en el anteulo 75 fracción instituto. Mexicano del Segure Social, con base en el jón de Dictamen Juridico de Contratos y Convenios, de la villa, de la Unidad de Acamtros Concurtivos y de Astención consecuencia, se registro bajo el número. 353/Po. de sepectoc jurídicos del presente docum de tatura de Sevidica Jurídicas, en cumpili il, del Rogamento Interior del instituto del propositione de l'instituto l'intamen clabajodo por la Divición de Di containación de Legislación y Corpútals, de l' Organica, Fiscalizadente, En concese



LICITACIÓN PÚBLICA NACIONAL ELECTRÓNICA NÚMERO LA-050GYR011-E294-2022 SERVICIOS MÉDICOS SUBROGADOS (CIUDAD DE MÉRIDA). EJERCICIO 2023

CONVENIO MODIFICATORIO 1 AL CONTRATO ABIERTO NÚMERO S2M0171 INCREMENTO DE 18% (DIECIOCHO POR CIENTO)

En caso de incremento al monto del presente instrumento jurídico o modificación al plazo, "EL PROVEEDOR" se obliga a entregar a "EL INSTITUTO" dentro de los diez días naturales siguientes a la formalización del mismo, de conformidad con el último párrafo del artículo 91 del Reglamento de la "LAASSP", los documentos modificatorios o endosos correspondientes, debiendo contener en el documento la estipulación de que se otorga de manera conjunta, solidaria e inseparable de la garantía otorgada inicialmente.

"EL PROVEEDOR" acepta expresamente que la garantía expedida para garantizar el cumplimiento se hará efectiva independientemente de que se interponga cualquier otro tipo de recurso ante instancias del orden administrativo o judicial, así como que permanecerá vigente durante la substanciación de los juicios o recursos legales que se interponga con relación a dicho contrato y convenio modificatorio, hasta que sea pronunciada resolución definitiva que cause ejecutoria por la autoridad competente.

El trámite de liberación de garantía, se realizará inmediato a que se extienda la constancia de cumplimiento de obligaciones contractuales por parte de "EL INSTITUTO", de conformidad con lo dispuesto por el artículo 81, fracción VIII del Reglamento de la "LAASSP".

QUINTA. "LAS PARTES" acuerdan que salvo lo que se modifica en las cláusulas que anteceden, los términos y condiciones contenidos en **"EL CONTRATO"** subsisten en los términos plasmados en los mismos.

SEXTA. Los anexos que se relacionan a continuación son rubricados de conformidad por **"LAS PARTES"** y forman parte integrante del presente convenio.

Anexo Número 1 (uno): Dictamen de Disponibilidad Presupuestal Previo con Folio 0000302111-2023, de fecha 02 de agosto de 2023, autorizado por el LADE. Yerson Ricardo Sosa Meza, Titular de la Jefatura de Servicios de Finanzas.

Anexo Número 2 (dos): Memorándum Ref. 339001200100/CAOA-888/2023 de fecha 31 de julio de 2023, suscrito por la Dra. Flor Irene Rodríguez Melo, Titular de la Jefatura de Servicios de Prestaciones Médicas.

FIRMANTES O SUSCRIPCIÓN.

Previa lectura y debidamente enteradas "LAS PARTES" del contenido, alcance y fuerza legal del presente convenio, en virtud de que se ajusta a la expresión de su libre voluntad y que su consentimiento no se encuentra afectado por dolo, error, mala fe ni otros vicios de la voluntad, lo firman y ratifican en todas sus partes, por triplicado, en la Ciudad de Mérida, Yucatán, el día 18 de Agosto de 2023.

Por lo anteriormente expuesto, tanto **"EL INSTITUTO"** como **"EL PROVEEDOR"**, declaran estar conformes y bien enterados de las consecuencias, valor y alcance legal de todas y cada una de las estipulaciones que el presente instrumento jurídico contiene, por lo que lo ratifican y firman.

POR: "EL INSTITUTO"

NOMBRE	CARGO	R.F.C.
DR. ALONSO JUAN SANSORES RÍO	TITULAR DEL ÓRGANO DE OPERACIÓN ADMINISTRATIVA DESCONCENTRADA ESTATAL YUCATÁN Y APODERADO LEGAL	

validación juridica se efectuo sin prejuzgar sobre la justificación redimiente, terminos y condiciones de la contrabación, ni del resultado la investigación de mercado correspondiente, ni se pronuncia sobre la recensión de mortado correspondiente, ni se pronuncia sobre la recensión de los aspectos técnicos, aconómicos y las de circumstancias que determinaron procedentes las areas requirente, ica y/o contratente.

n vanadose por la potrona i tutuari de la vinida del Seguno Cocial, con base en el del brando Cocial, con base en el de la invo disco de Controttos y Convenida, de la procedento for Azuntos Consultivos y de Atancion demás el regiero bajo el número: 153/D. técnica yl

COBLEKNO DE NOS CONTEXES DE LA CONTEXE DE LA

Elaboró: JAÚF

Página 7 de 8



LICITACIÓN PÚBLICA NACIONAL ELECTRÓNICA NÚMERO LA-050GYR011-E294-2022 SERVICIOS MÉDICOS SUBROGADOS (CIUDAD DE MÉRIDA). EJERCICIO 2023

CONVENIO MODIFICATORIO I AL CONTRATO ABIERTO NÚMERO S2M0171 INCREMENTO DE 18% (DIECIOCHO POR CIENTO)

DRA. FLOR IRENE RODRÍGUEZ MELO

TITULAR DE LA JEFATURA DE SERVICIOS DE PRESTACIONES MÉDICAS

POR: "EL PROVEEDOR"

NOMBRE

R.F.C.

OAS070712RT5

ING. JORGE ISAAC GONZÁLEZ BADILLO
APODERADO LEGAL DE LA PERSONA MORAL
OFTALMOLOGÍA AVANZADA DEL SURESTE, S.C.P.

La validación jurídica se efectión sin prejutgar sobre la justificación, procedimiento, términos y condiciones de la contrattoción, ni del recultado de la investigación de acado encrespondiente, ni se pronuncia sobre la procedencia y/o viabilidad de los suspectos técnicos, económicos y los procedencia y/o viabilidad de los suspectos técnicos, económicos y los demás ejicunstancias que determinaron procedentes las áreas requirente, demás ejicunstancias, que determinaron procedentes las áreas requirente,

Tigo aspectos juridioso del prezente documento fueron validados por la persona Titular de la viente de Servicios Juridios, en cumplimintora a la del Registrancio Procesi. Il del Registrancio Procesi. Il del Registrancio per la División de Octamen Olaborado de Contratos y Conventas, de la procesimante del Registrancion de Legistrator y Coprisión de Legistrator y Conventas, de la Unidad de Acuntos Contuitivos y de Atención de Contrator de Contrator y Conventas, de la Consistancio de Legistradores. En consequencia, se registro bajo el número: 353/D, técnic CONSULTIVO/2023/288

MEXICO

ANEXO NÚMERO 1 (UNO) INSTITUTO MEXICANO DEL SEGURO SOCIAL

DIRECCION DE FINANZAS

CONTRATO No.

IMPORTE DEFINITIVO (EN PESOS):

UNIDAD DE OPERACIÓN FINANCIERA

DELEGACIÓN Yucatan DICTAMEN DE DISPONIBILIDAD PRESUPUESTAL PREVIO

FOLIO:	0000302111-2023						,	(Dictamen	de Inversión	
								1	X Dictamen	de Gasto	
Dependencia	a Solicitante;	33	Yucalar								
		339001	Olicina	del OOAD YUC	ATAN					pr	
		200100	Jefatura	De Servicios C	De Prest				•		
Concepto:		ATENCION I S2M0171)	MEDICA SUBRO	OGADA (ESTUI	DIOS DE CIAU	GIA DE VIA LA	GRIMAL PARA I	EL HGR 12 AM	PLIACION 18%	6	
Fecha Elabo	ración:	02/08/2023									
Cuenta:	ometido (en pesos); 42062101 upuesteria SHCP:	\$ Honorarios x 33901	45,000 at'n. medica sul Subcontratació			dad de Informa	ción: 330501			Centro de Cost	tos: 200219
	MENSUAL (en mies de patos):	5				11.11	AGO	SEP	OCT	NOV	DIC
ENE	0.0 FEB 0.0	MAR 0.0	ABR 0.0	MAY 0.0	0.0 NDf	JUL 0.0	45.0	0.0	0.0	0.0	0.0
DISPONSILE (eam	0.0 0.0	0.0	0.0	0.0	0.0	0.0	1,000.0	0.0	0.0	0.0	0.0
Presup IMSS, tendrá en el M	sente documento puestaria del Instit es responsabilida validez para el ej viódulo de Contro praetidos para da	uto Mexicano d del área so ercicio fiscal al de Compro	del Seguro S ficitante el des en curso, y q misos, en la	ocial (IMSS), itino y aplicac ue con base e combinación	y de lo estab slón de los re en la revisión unidad de	lecido en el a cursos. Tamt que se efec información y	rtículo 8°, 144 bién se inform tuó en el Siste centro de cos	y 148 del Reç na que este ma Financier ntos, los mon	jlamento inte documento o PREI-Miller tos señalado	rior del únicamente nium,	
					ATENTAME Vuce SOSA MEZA	YERSON RICAL	<u>ADO</u>	mercen.	DIA MES		(
					, , , , , , , , , , , , , , , , , , , ,	·9+		***************************************		a	
				1	DICTAMEN DE	FINITIVO					etha:

Clave: 6170-009-001

Dictamen de Inversión

		•		

ANEXO NÚMERO 2 (DOS)







ÓRGANO DE OPERACIÓN ADMINISTRATIVA DESCONCENTRADA YUCATÁN Jefatura de Servicios de Prestaciones Médicas Coord. Aux. Operativa Administrativa

Al: Lic. Ricardo Ramón Roche Bautista Encargado de la Coordinación de Abastecimiento y Equipamiento. Mérida, Yucatán a 31 de Julio del 2023

Del: Titular de la Jefatura de Servicios de Prestaciones Médicas. Ref. 339001200100/CAOA-888/2023

Asunto: Solicitud del 18% de ampliación en monto del Contrato S2M0171

A través del presente solicito la gestión y trámite correspondiente al incremento del 18% en monto del contrato S2M0171, correspondiente al Servicio Médico Subrogado de Cirugía de Vía Lagrimal para el HGR 12 Lic. Benito Juárez.

La razón fundada para solicitar la ampliación deriva de la necesidad del servicio, ya que por la alta demanda de pacientes que requieren cirugía.

Monto máximo del contrato (IVA incluido)	18% de incremento (IVA incluido)
\$ 250,000.00	\$ 45,000.00

Por su atención, muchas gracias.

Atentamente

Dra. Flor Irene Rodriguez Melo

C.C.P

- Lic. Carlos Geovani Medina Roca.- Titular Jefatura Servicios Administrativos.
- Dra. Melina Cahuich Canto. Coordinadora de Prevención y Atención a la Salud.
- Expediente Requerimientos 2023.
- Minutario.

RHP/edg



METALTO MY VICANO DO SEGUDO SOC COORE LEMO SEGUDO SEGUDO SEGUDO SOC COORE LEMO SEGUDO	A STATE OF THE STA
0 · AGO 2023	1

fala No.



